

y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 31 de enero de 1997, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

18514 REAL DECRETO 1360/1997, de 1 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don Pedro Herguedas Carpio.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas, del Ejército de Tierra, don Pedro Herguedas Carpio y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 21 de febrero de 1997, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

18515 REAL DECRETO 1361/1997, de 1 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra don José Mena Aguado.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas, del Ejército de Tierra, don José Mena Aguado y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 14 de abril de 1997, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

18516 REAL DECRETO 1362/1997, de 1 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra don Fernando Plasencia Reyes.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Intendencia del Ejército de Tierra don Fernando Plasencia Reyes y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 21 de abril de 1997, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18517 RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 1997, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican las becas para la realización del XIX Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales, que se celebrará en Madrid (España), del 20 de octubre al 14 de noviembre de 1997, convocado por Resolución de 2 de abril de 1997.

En virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), por la que entre otras, se delegan en el Director general del Instituto de Estudios Fiscales, «las competencias que el artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, reconoce a los Secretarios de Estado en materia de otorgamiento de las subvenciones, hasta el límite de 100.000.000 de pesetas», y de acuerdo con lo establecido en la norma cuarta de la Resolución de 2 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 30), valoradas las solicitudes presentadas y a propuesta del comité de selección, la Dirección General del Instituto de Estudios Fiscales, acuerda la adjudicación definitiva de las becas para la realización del XIX Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales que se celebrará en Madrid (España), del 20 de octubre al 14 de noviembre de 1997, a los solicitantes que figuran en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de agosto de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

ANEXO

Nombre: Leonor Aramayo. Cargo: Secretaria alterna de Administración. País: Argentina.

Nombre: René Barrozo. Cargo: Profesional I. País: Bolivia.

Nombre: María Teresa Rave. Cargo: Profesional Ingresos Públicos III. País: Colombia.

Nombre: Desiderio Soto. Cargo: Profesional aduanero 6, Gerente Aduana Central. País: Costa Rica.

Nombre: Patricio Pérez. Cargo: Administrativo. País: Chile.

Nombre: Patricio Suárez. Cargo: Jefe de Asesoría Jurídica. País: Ecuador.

Nombre: José Campos. Cargo: Jefe Laboratorio Químico. País: El Salvador.

Nombre: Esbín Mérida. Cargo: Jefe del Departamento de Estudios y Control Arancelarios y Administrador de Aduanas. País: Guatemala.

Nombre: Claudia Ochoa. Cargo: Jefe Departamento de Valoración. País: Honduras.

Nombre: Alejandro Colorado. Cargo: Administrador de Complex y Supervisión Aduanera. País: México.

Nombre: Carlos Díaz. Cargo: Administrador de Aduana Central Aérea. País: Nicaragua.

Nombre: Félix Pandales. Cargo: Jefe de Sección de Clasificación. País: Panamá.

Nombre: Narda Arrieta. Cargo: Profesional Especialista en Aduanas II. País: Perú.

Nombre: Teresa Mendoza. Cargo: Inspector Oficial de Aduanas. País: Perú.

Nombre: Sylvia Rivero. Cargo: Jefe de Departamento de la División de Análisis. País: Uruguay.

Nombre: Atilio Martínez. Cargo: Jefe del Área de Asistencia al Contribuyente. País: Venezuela.

18518 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.º uno.º) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «Premio Xunta de Galicia 1996, de promoción de la investigación al mejor artículo publicado en periódico, semanario o revista de información general», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia por Orden de 31 de marzo de 1997.

Vista la instancia formulada por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, en calidad de convocante,

presentada con fecha 23 de mayo de 1997 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «Premio Xunta de Galicia 1996, de promoción de la investigación al mejor artículo publicado en periódico, semanario o revista de información general», convocado por Orden de 31 de marzo de 1997;

Resultando que la Orden de 31 de marzo de 1997 por la que se convocan y aprueban las bases por las que se regirán los premios de investigación «Xunta de Galicia 1996», estipula en sus artículos 1 y 2 que se convoca de acuerdo con las bases que se insertan en el anexo II de la citada Orden, el siguiente premio «Premio Xunta de Galicia 1996, de promoción de la investigación al mejor artículo publicado en periódico, semanario o revista de información general».

Vistos la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que según establece la base primera de la convocatoria del premio, éste «se crea para recompensar el trabajo de divulgación sobre la investigación y/o el desarrollo tecnológico, tanto en lo que se refiere a su historia, su estado actual o sus posibilidades futuras», acorde con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que el premio cuya exención se solicita fue convocado por Orden de 31 de marzo de 1997 y que, asimismo, la base quinta de su convocatoria exige que los artículos presentados a concurso deberán estar publicados entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre del mismo año, las citadas fechas ponen de manifiesto que el premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, según se desprende de lo estipulado en su base segunda;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional y es de periodicidad anual, según acreditan la base segunda de la convocatoria y el preámbulo de la Orden de 31 de marzo de 1997, respectivamente;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial de Galicia» de 11 de abril de 1997, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención, Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premio Xunta de Galicia 1996, de promoción de la investigación al mejor artículo publicado en periódico, semanario o revista de información general», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, por Orden de 31 de marzo de 1997.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Galicia» y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 23 de julio de 1997.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

18519 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio Xunta de Galicia 1996, de promoción de la investigación al mejor trabajo publicado en revista científica o capítulo de libro, convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, por Orden de 31 de marzo de 1997.

Vista la instancia formulada por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, en calidad de convocante, presentada con fecha 23 de mayo de 1997, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7) al Premio Xunta de Galicia 1996, de promoción de la investigación al mejor trabajo publicado en revista científica o capítulo de libro, convocado por Orden de 31 de marzo de 1997;

Resultando que la Orden de 31 de marzo de 1997 por la que se convocan y aprueban las bases por las que se regirán los premios de investigación Xunta de Galicia 1996 estipula en sus artículos 1.º y 2.º que se convoca, de acuerdo con las bases que se insertan en el anexo III de la citada Orden, el siguiente premio:

«Premio Xunta de Galicia 1996 al mejor trabajo publicado en revista científica o capítulo de libro»;

Vistos la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que, según establece la base primera de la convocatoria del premio, éste «se crea para recompensar la labor del investigador a través de un trabajo publicado en revista científica o capítulo de libro, y en él se valorará especialmente la capacidad para actualizar experiencias y conocimientos científicos de interés para solucionar problemas actuales y/o para abrir nuevas vías de investigación en sus ámbitos de trabajo», acorde con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que el premio cuya exención se solicita fue convocado por Orden de 31 de marzo de 1997 y que, asimismo, la base quinta de su convocatoria exige que los trabajos presentados a concurso deberán estar publicados entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre del mismo año, las citadas fechas ponen de manifiesto que el premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, según se desprende de lo estipulado en su base segunda;

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter nacional y es de periodicidad anual, según acreditan la base segunda de la con-